



C I R C U L A R CSJCUC17-89

Fecha: viernes, 05 de mayo de 2017
Para: **JUECES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**
De: **JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**
Asunto: *"RECONSTRUCCION DE DINERS CLUB DE COLOMBIA CONTRA CARLOS EDUARDO JIMENEZ Y OTRA "*

Cordial Saludo,

Me permito publicar el oficio OAIO17-399 suscrito por la Doctora LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN, Coordinadora de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, y el oficio 184 de 19 de abril 2017, del Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, con el fin de que en el término de treinta (30) días calendario informen a esa sede judicial si existen embargos de remanentes en contra de los demandados CARLOS EDUARDO JIMENEZ Y MARIA EUGENIA PABON.

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo Oficio OAIO17-399 y 184 de Juzgado 33 Civil Municipal de Bogota.

Sprc.



OAIO17-399 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: RECONSTRUCCIÓN DE DINERS CLUB DE COLOMBIA CONTRA
CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ Y MARÍA EUGENIA PABÓN

FECHA: Bogotá, D. C., martes, 02 de mayo de 2017

Siguiendo instrucciones de la Oficina de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, con Rado No. 2059. En atención al Oficio No. 184 de fecha 19 de abril de 2017, radicado en esta Corporación el 26 de abril del mismo año, suscrito por la señora MARITZA MORALES LOZANO, Secretaria del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá - Cundinamarca, ubicado en Carrera 10 No. 14-33 Piso: 10; esta Oficina procede a enviarlo, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es solo de carácter informativo, por lo que los trámites a que haya lugar, y la información pertinente, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

Leonor C. Padilla Godin.

LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN

Anexo: Lo anunciado en un folio

nmp



No. SO5782-4



No. 05-10-1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.
 Carrera 10 No.14 - 33 Piso 10
 Bogotá D. C.

OFICIO No. 184

F-1
 CSJ

Bogotá D.C., 19 de abril de 2017

26ABR'17 12:30

2059

26ABR'17 12:30
 CSUPER-EXTER

Honorable:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 Presidencia.

**REF. Reconstrucción de DINERS CLUB DE COLOMBIA
 contra CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ Y MARIA EUGENIA
 PABÓN**

CSUPER-XT

Comunico a usted que éste Despacho judicial mediante providencia adiada 19 de abril de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle para que por su conducto se oficie a los juzgados del país, a fin de que en el término de treinta (30) días calendario informen a ésta sede judicial si existe embargo de remanentes en contra de los aquí demandados.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 MARITZA MORALES LOZANO
 Secretaria SECRETARIA
 JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D.C.